**SCI-212-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Lic. Rodolfo Sánchez Calvo, Director Centro de Desarrollo Académico  MBA. Harold Blanco Leitón, Director Departamento de Recursos Humanos  Ing. Andrea Cavero Quesada, Secretaria General AFITEC |
| **De:** | Máster Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional  Instituto Tecnológico de Costa Rica |
| **Fecha:** | **21 de marzo de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018. Respuesta a consulta planteada por el Lic. Rodolfo Sánchez Calvo en oficio el CEDA-221-2017** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Lic. Rodolfo Sánchez Calvo ha planteado en el oficio CEDA-221-2017 del 03 de noviembre de 2017, que el Consejo de Departamento de Apoyo a la Academia, carece de competencias para ser la instancia que aprueba las solicitudes de concursos internos y externos, establecer los requisitos y los rubros de calificación y su ponderación.

Argumenta que ninguna de las funciones del Consejo de Departamento de Apoyo a la Academia establecidas en el Artículo 68 del Estatuto Orgánico le da esas potestades y que se encuentra con el problema de que el Departamento de Recursos Humanos se niega a tramitar un concurso por carecer de los acuerdos del Consejo del CEDA.

1. El Lic. Sánchez Calvo solicita, en el oficio CEDA-221-2017, que se modifiquen los artículos 6, incisos “a”, “b”, 8, última parte, 9, párrafos 2 y 3, 10, 12, inciso “b”, 14, incisos “a”, “b”, “c”, “k”, “l”, “m”, 14 Bis, incisos “a”, “g”, “h.1”, 16 inciso “b”, 17, 18, inciso “b”, 19, 20, incisos “a”, “b”, “e”, “f”, 21, párrafo 3 y 22, incisos “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, porque transgreden lo establecido en el Estatuto Orgánico.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó en las reuniones No. 274-2017 y No. 275-2017, por encargo del pleno del Consejo Institucional, la solicitud del Lic. Sánchez Calvo y elaboró una propuesta de modificación de los artículos 6, incisos “a”, “b”, 8, última parte, 9, párrafos 2 y 3, 10, 12, inciso “b”, 14, incisos “a”, “b”, “c”, “k”, “l”, “m”, 14 Bis, incisos “a”, “g”, “h.1”, 16 inciso “b”, 17, 18, inciso “b”, 19, 20, incisos “a”, “b”, “e”, “f”, 21, párrafo 3 y 22, incisos “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, al valorar que transgredían lo establecido en el Estatuto Orgánico.
3. Por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3052, Artículo 7, del miércoles 17 de enero de 2018, se sometió a consulta de la AFITEC, en cumplimiento del Artículo 3 de la Segunda Convención y sus Reformas, una propuesta de modificación de los artículos 6, incisos a, b; 8 última parte; 9 párrafos 2 y 3, 10; 12 inciso b; 14 incisos a, b, c, k, l, m; 14 Bis incisos a, g, h.1; 16 inciso b; 17; 18, inciso b; 19; 20 incisos a, b, e, f; 21, párrafo 3 y 22 incisos a, b, c, d, e, del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
4. La consulta planteada a la AFITEC por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3052, artículo 7, del miércoles 17 de enero de 2018, fue respondida mediante el oficio AFITEC-005-2018, del 01 de febrero de 2018.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico concedió audiencia, en la reunión No. 278-2018 del 13 de febrero de 2018, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, al Dr. Celso Vargas Elizondo, al Lic. Miguel Hernández y a la Sra. Kattia Morales Mora, en representación de la AFITEC, con el propósito de que expusieran sobre el contenido del oficio AFITEC-005-2018, y al Lic. Rodolfo Sánchez Calvo, en su condición de persona que originó la consulta, quien se hizo acompañar de la M.Sc. Martha Quesada Sánchez y del M.Sc. Ulises Rodríguez Guerrero, funcionarios del CEDA, para que profundizara sobre los antecedentes de la consulta.
6. Mediante el oficio SCI-125-2018, del 21 de febrero de 2018, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal un estudio acerca de un presunto choque entre lo dispuesto en el Artículo 68 del Estatuto Orgánico y el Reglamento de Concursos Internos y Externos, y sobre la validez de los argumentos de tipo jurídico que presenta la AFITEC en el oficio AFITEC-005-2018.
7. La consulta realizada mediante el oficio SCI-125-2018 fue respondida, con el oficio Asesoría Legal-097-2018 del 05 de marzo de 2018, en los siguientes términos:

*“La Comisión de Estatuto Orgánico concluyó que, dentro de las funciones del Consejo de Departamento de Apoyo a la Academia, establecidas en el artículo 68 del Estatuto, no se les da la potestad de participar en el proceso de contratación de personal.*

*Esta Asesoría entró a analizar la solicitud que se plantea de modificación de artículos del Reglamento de Concursos internos y externos por considerarlos que transgreden lo establecido en el Estatuto Orgánico.*

*En oficio AFITEC-005-2018, enviado por la Ing. Andrea Cavero Quesada, M. Ed, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, se hace un análisis bastante profundo sobre la materia sometida a nuestro conocimiento.*

*Si bien es cierto que el Estatuto Orgánico en su artículo 68 no establece dentro de las funciones del Consejo de Departamento de Apoyo a la Academia la potestad de participar en el proceso de selección de personal, tiene razón la AFITEC en su oficio al indicar que es un error considerar que toda norma debe estar explícitamente indicada en el Estatuto Orgánico.*

*En el plano jurídico existe la figura de la antinomia de las normas que es cuando hay una colisión o choque de normas, no obstante, en el caso que nos concierne no estamos frente a esa figura porque no podemos decir que existe una incompatibilidad en lo que establece el Estatuto Orgánico y lo dispuesto en el Reglamento de Concursos Internos y Externos.*

*Estamos frente a una norma especial que viene a regular todo lo concerniente a contratación del personal del ITCR.*

*Aún y cuando no estamos frente a una antinomia normativa, en el supuesto de esta figura, entraríamos a resolverlo por la propia Teoría General del Derecho que propone tres criterios para aplicación de las normas: la jerarquía (norma de rango superior priva sobre la norma de rango inferior) especialidad (norma especial priva sobre norma general) y la temporalidad (norma posterior priva sobre la norma anterior).*

*Muy diferente sería si el Estatuto indicara que a quien compete todo lo relacionado con nombramiento de personal en departamentos de apoyo a la academia es al director de esa Dependencia y el Reglamento por su parte dispusiera que es al Consejo de Departamento, allí si podríamos asegurar que existe una contraposición normativa donde dos normas están regulando simultáneamente el mismo supuesto.*

*Esta oficina no le resta más que indicar que comparte el criterio de la AFITEC y no lleva razón ni el señor Rodolfo Sánchez Calvo ni el Consejo Institucional al señalar que el Consejo de Departamento de Apoyo a la Academia no tiene ninguna potestad en materia de contratación del personal, ya que por el principio de legalidad que debe regir en la Administración Pública, lo anterior tiene sustento en el Reglamento de Concursos Internos y Externos, normativa que no viene a oponerse al Estatuto Orgánico, sino que viene ampliar un vacío del propio Estatuto y a regular una materia específica.*

*La Ley General de Administración Pública estable en su artículo 13:*

*Artículo 13.-*

*1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.*

*2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente.*

*Para finalizar y a manera de opinión, considero que podríamos caer en una violación al principio de transparencia, principio que debe prevalecer siempre en la función pública, así mismo, el acto de contratación puede verse afectado por situaciones subjetivas al pretender que todo el proceso de selección esté solo en la figura del Director y no como lo establece el Reglamento, donde el nombramiento recae en un órgano”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De lo indicado en el oficio Asesoría Legal-097-2018, se desprende que no lleva razón el Lic. Rodolfo Sánchez Calvo, Director del CEDA, al considerar que existe un roce entre lo dispuesto en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y el Estatuto Orgánico.
2. No obstante, lo indicado en el punto anterior, el trámite dado en el Consejo Institucional a la consulta del oficio CEDA-221-2017, ha evidenciado que el hecho de que el Estatuto Orgánico autorice explícitamente la participación de los Consejos de Escuela en la selección de personal y no sea así en el caso de los Consejos de los Departamentos de Apoyo a la Academia, genera confusión y dudas sobre la competencia de estos últimos en esos procesos.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger el criterio legal contenido en el oficio Asesoría Legal-097-2018, del 05 de marzo de 2018.
2. Responder al Lic. Rodolfo Sánchez Calvo, Director del CEDA, la consulta realizada mediante el oficio CEDA-221-2017, en el sentido de que no existe contradicción entre lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; razón por la que la contratación de los funcionarios de los Departamentos de Apoyo a la Academia, entre los que se encuentra el CEDA, deberán ajustarse a lo dispuesto en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
3. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que formule una propuesta de modificación al Estatuto Orgánico, de manera que entre las funciones de los Consejos de los Departamentos de Apoyo a la Academia se indique expresamente su participación en los procesos de contratación de personal, de manera análoga a los Consejos de los Departamentos Académicos.
4. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

***Palabras clave:* selección de personal – Consejo de Departamento Académico – Consejo de Departamento de apoyo académico - Reglamento Concursos Antecedentes Internos y Externos**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
| **ci. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)** |  |  |  | |

Ars